



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Fecha del informe** : 08 de octubre del 2020  
**Tipo de auditoría** : De Cumplimiento  
**Entidad auditada** : Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)  
**Código de resolución** : RIA-UAI- 1463-2020  
**Tipo de responsabilidad** : Ninguna

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de octubre del año dos mil veinte. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.**

### ANTECEDENTES:

A la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) se le practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones menores, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha ocho de octubre del año dos mil veinte, con referencia **IN-132-004-2020**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Darling Carolina Ríos Munguía**, procuradora; **Adolfo José Jarquín León**, subprocurador; **Corina del Carmen Centeno Rocha**, ex procuradora; **Emilce Karolina Flores Gutiérrez**, directora administrativa financiera; **Jeovanny Teresa Rodríguez Salgado**, ex directora administrativa financiera; **Jaraneth Jamin Bolaños**, responsable de la Oficina Financiera; **Carol Auxiliadora García Hernández**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Tania Carolina Malespín Arteaga**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Carlos Daniel Larios Pérez**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Melba Elena Collado Meneses**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Francisco Javier Lola Norori**, asesor legal; y **Elsaris Carolina Rosales Roiz**, responsable de la Oficina de Servicios Generales, todos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación con los servidores públicos de



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

la entidad auditada. De igual manera, se dieron a conocer lo considerativo al a los resultados preliminares a los servidores públicos ligados a las operaciones y transacciones revisadas señores Tania Carolina Malespín, responsable de la Oficina de Adquisiciones y Emilce Karolina Flores Gutiérrez, directora de la División Administrativa Financiera, quienes expresaron sus comentarios e información documental lo que les permitió desvanecer las situaciones reportables.

### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado; **B)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a los procesos de contrataciones menores efectuadas en el período sujeto a revisión; **C)** Comprobar que los pagos efectuados se encuentran debidamente registrados, autorizados y si los bienes o servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas, y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La efectividad del control interno implementado en el sistema de administración de contrataciones del estado y de las operaciones realizadas por el personal de la oficina de adquisiciones de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos durante el período auditado, fueron efectivos, apropiadamente soportados y cumplieron razonablemente con los procedimientos establecidos. **2)** El sistema de administración de contrataciones del estado cumplió con los requerimientos de las leyes, normas y regulaciones aplicables, y **3)** Los pagos efectuados se encontraron debidamente registrados, autorizados y los bienes o servicios fueron recibidos satisfactoriamente.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

### POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, se pronuncia de la manera siguiente:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de octubre del año dos mil veinte, con referencia **IN-132-004-2020**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)** derivado de la revisión practicada a los procesos de contrataciones menores, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores y ex servidores públicos nominados en los antecedentes de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos para los efectos de ley que corresponda.



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos siete (1,207) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de octubre del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior